

los sobredichos q̄ veays la dicha n̄ra carta y prouisiō que desu-  
lo va incorporada, y la guardeys y cūplays y hagays guardar  
y cumplir cō las addiciones y declaraciones enesta nueitra car-  
ta contenidas, segun y como enella se contiene, y contra el te-  
nor y forma della no vays ni passeys, ni consintays yr ni passar  
por alguna manera, y que para que venga a noticia de todos,  
la hagays pregonar y publicar por la forma y orden que se con-  
tiene en las instrucciōes que se embiā a vos las dichas justicias.  
Dada en la villa de Madrid a quinze dias del mes de Octubre,  
de mil y quinientos y setenta y vn años.

YO EL REY.

Yo Iuan Vazquez de Salazar Secretario de su Catholica Ma-  
gestad, la fize escriuir por su mandado.

El doctor Velasco.

Registrada, Jorge de Olaal de Vergara.  
Por Chanciller. Jorge de Olaal de Vergara.

Vuestra Magestad concede de nuevo a los que fueren a poblar  
los lugares de las Alpuxarras, Sierras, y marinas del reyno de  
Granada, las gracias enesta prouision declaradas, demas de las  
que se concedieron en otra que enella va incorporada,

